



VISTOS, el Informe N° 000267-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 12 de septiembre del 2022, el Informe N° 000875-2022-DIA/MC, de fecha 13 de septiembre del 2022; y el expediente N° 2022-0096185, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*DON QUIJOTE*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0096185, la señora Lucy Telge Luna de Linder, en representación de la Asociación Civil Patronato Amigos del Ballet Municipal, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*DON QUIJOTE*", a desarrollarse los días 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 de setiembre y 1 de octubre del 2022, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jr. Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*DON QUIJOTE*", se trata de un espectáculo de ballet clásico, con música de Ludwig Minkus y coreografía de Marius Petipa, y cuenta con la participación del reconocido elenco del Ballet Municipal de Lima;

Que, de acuerdo al informe N° 000267-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*DON QUIJOTE*", es un ballet clásico en tres actos. El estreno mundial del ballet se efectuó el 26 de diciembre de 1869 en el Teatro Bolshoi de Moscú a solicitud de los Teatros Imperiales de Rusia. El propio Petipa revisaría en múltiples ocasiones esta obra y a partir de las diferentes versiones realizadas por el coreógrafo marsellés, el ruso Alexander Gorsky reconstruyó la obra en 1900 obteniendo un gran éxito. El argumento está basado en la famosa novela de Miguel de Cervantes Saavedra, las figuras del caballero andante Don Quijote y su fiel escudero Sancho Panza, dentro de una historia centrada en los amores de Kitri, la hija de un tabernero y Basilio, un barbero. Las aventuras de Don Quijote estarán interpuestas con las de los jóvenes amantes en un ballet notable por su dramatismo, su comedia, sus coloridas secuencias folclóricas y las partes de virtuosismo de los principales bailarines;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*DON QUIJOTE*", es un espectáculo de ballet clásico que aporta al desarrollo cultural. Se trata de una puesta en escena que se presenta bajo la dirección de la maestra Lucy Telge Luna de Linder, quien en su larga trayectoria ha alcanzado éxitos dirigiendo *La Perricholi*, *El Corsario*, *La cenicienta*, entre otras obras maestras. Se trata de una gran oportunidad para disfrutar de la belleza y el lirismo del ballet clásico con la técnica y precisión del Ballet Municipal, que permitirá al espectador conocer y sensibilizarse con la música y la danza;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Municipal de Lima, sito en Jr. Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, con un aforo habilitado para 491 personas, los días 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 de setiembre y 1 de octubre del 2022, teniendo como precio Palcos bajos el costo de S/ 340.00 (trescientos cuarenta y 00/100 Soles); como precio Palcos altos el costo de S/ 240.00 (doscientos cuarenta y 00/100 Soles); como precio Platea el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio Galería central el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio Galería lateral el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio Cazuela central el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); y como precio Cazuela lateral el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100



Soles); contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM; N° 058-2022-PCM; N° 063-2022-PCM; N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM y N° 108-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000875-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"DON QUIJOTE"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de ballet denominado *"DON QUIJOTE"*, a desarrollarse los días 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 de setiembre y 1 de octubre del 2022, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jr. Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2022-0096185.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES